



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 1022-2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 21 de Setiembre del 2021

### VISTO:

El Expediente N° 21-013198-001, que contiene el Memorando N° 558-2021-HRI/DE, de fecha 20 de Agosto del 2021, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional, donde se autoriza emitir acto resolutivo aprobando el **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA ATENCION DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, petitionado por el Jefe de la Oficina de Epidemiología; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de la Salud N° 26842, establece que la protección de la salud de interés público y por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y proveerla, en el artículo VI Título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así mismo el artículo IX indica que la norma de salud es de orden público regula materia sanitaria, así como protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las Instituciones Públicas y Privadas. Personas Jurídicas y Naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional. Para lo cual mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la "Ley de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos", con el objeto de establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos precisados en ella, en cuyo artículo 19° se señala las competencias del Ministerio de Salud.

...///



///...

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es de contribuir a brindar seguridad al personal, paciente y visitantes de los establecimientos de salud, servicios y médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo que estos producen a la salud pública y al medio ambiente.

Que, mediante R.M. N° 139-2020/MINSA, se aprueba el documento Técnico: Prevención y Atención de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú, con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario social y económico ante el escenario de transmisión comunitario del COVID-19 en el territorio nacional a través de acciones dirigidas a la prevención diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas.

Que, mediante Oficio N° 136-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OES, el Jefe de la Oficina de Epidemiología, solicita aprobación del PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ATENCION DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.

Que, mediante Memorando N° 558-2021-HRI/DE, de fecha 20 de Agosto del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, autoriza emitir el acto resolutorio de aprobación del **"PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ATENCION DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**.

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA, y la Ley N° 26842 Ley General de la Salud; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **"PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA ATENCION DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**, el mismo que consta de (22) folios, formando parte integrante de la presente Resolución. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la difusión, implementación, monitoreo y supervisión, de lo dispuesto en el citado Plan aprobado en el artículo precedente.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias competentes y disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución y los documentos anexos que forman parte de la presente en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

**GORE-ICA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

**M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI**  
**CMP. N° 62101**

JAGT/D.E.HRI.  
CABB/D.E.ADM.  
EBEH/J.ORRHH.  
FLQG/ABOG. UBYRL



*M*

